

BOCCE

**Nº6.323
ORDINARIO**

Año XCVIII

**Viernes
21 de Julio de 2023**



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 478.-** Extracto del Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar los costes salariales y de gestión para la puesta en marcha de Programas Mixtos de Empleo y Formación. **Pag. 1595**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 479.-** Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 14 de julio de 2023, por el que se corrigen errores del Decreto de 23 de junio de 2023, de nombramiento de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales. **Pag. 1596**
- 480.-** Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 14 de julio de 2023, por el que se corrigen errores del Decreto de 23 de junio de 2023, de nombramiento del Consejero de Comercio, Turismo y Empleo. **Pag. 1597**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 481.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva relativa a la concesión de subvención pública, a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, "Mejorar la competitividad de las Pymes" (2^a convocatoria 2023). **Pag. 1598**
- 482.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 3^a y 4^a para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. **Pag. 1601**
- 483.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Chimenea, Nave nº 48, a instancia del titular del D.N.I. 45.097.258-P, para ejercer la actividad de taller y montaje de carpintería metálica de aluminio y pvc. **Pag. 1603**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

478.- TítuloES: Extracto del Decreto de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar los costes salariales y de gestión para de la puesta en marcha de Programas Mixtos de Empleo y Formación,

TextoES: BDNS(Identif.):708236

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708236>)

Extracto del Decreto de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar los costes salariales y de gestión para de la puesta en marcha de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1., gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):708236

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de estas Bases y Convocatoria, cumplen la finalidad de aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Decreto de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital por el que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar los costes salariales y de gestión para de la puesta en marcha de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe total máximo de esta ayuda será de 878.400,00€.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (878.400,00€), con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BOCCE.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Ceuta, 13 de julio de 2023

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2023-07-13

AUTORIDADES Y PERSONAL

479.- *Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 14 de julio de 2023, por el que se corrigen errores del Decreto de 23 de junio de 2023, de nombramiento de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.*

Mediante Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario nº 42, de la misma fecha), se nombra Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta. Advertido error material, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, HE RESUELTO:

Primero.- Rectificar el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, en el sentido que sigue. En el encabezamiento del decreto, así como en el párrafo cuarto, donde dice: “doña Nabila Benziná Pavón”; debe decir: “doña Nabila Benzina Pavón”.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 14 de julio de 2023.

EL PRESIDENTE,

JUAN JESÚS VIVAS LARA

480.- *Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 14 de julio de 2023, por el que se corrigen errores del Decreto de 23 de junio de 2023, de nombramiento del Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad de Ceuta.*

Mediante Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario nº 42, de la misma fecha), se nombra Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad de Ceuta. Advertido error material, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, HE RESUELTO:

Primero.- Rectificar el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, en el sentido que sigue. En el encabezamiento del decreto, así como en el párrafo cuarto, donde dice: “don Nicola Cecchi Bissoni”; debe decir: “don Nicola Cecchi Bisoni”.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 14 de julio de 2023.

EL PRESIDENTE,
JUAN JESÚS VIVAS LARA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**481.- NOTIFICAR LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DEL DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA –PROCESA- DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “ APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”**

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022. El mencionado documento es modificado mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de octubre de 2022 que se publica en el BOCCE número 6.245 de fecha 21 de octubre de 2022, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE N° 6.297 de 21 de abril de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de abril de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera convocatoria del ejercicio 2023, se han asignado **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva. La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 6 de junio de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **200.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 24 y 28 de abril de 2023. La suma total de subvenciones propuestas es de **66.031,78 €**.

Con fecha 8 de junio de 2023, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 15 de junio de 2023.

Seguidamente, el pasado 19 de junio de 2023, el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.315 de fecha 23 de junio de 2023.

En el periodo habilitado para ello, se presentan dos solicitudes de modificación de proyecto por parte de las empresas Áridos y Transportes del Estrecho, SL e Idun medicina estética, SL, que tienen su reflejo en el cuadro que más abajo se reproduce.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers. aceptada	(1)	(2)	Pun	subvención
021/I	28-04-23	Laslo Kardos Santiago	***4523**	C/ Linares nº 12	Servicios Digitales	línea I	18.528,00	18.528,00	2	5	17	6.855,36
018/I	26-04-23	Idun Medicina Estética, SL	****9396*	C/ Manuel Oliven- cia nº 5	Salones e institutos de Belleza epig.972,2 y consultorios médicos epig.942,1	línea I	121.969,31	110.365,00	0	1	11	28.694,90
016/I	24-04-23	Antonio Javier Hidalgo Espinosa	***0364**	Patio Trasero Mercado Central	Escuelas y Servicios de Perfeccionamiento del deporte epig.967,2	línea II	19.668,81	19.668,81	0	0	7	4.917,20
019/I	27-04-23	Marina Moreno Morales	***2111**	C/ Velarde nº 30	Ayudantes Técnicos sanitarios y fisioterapeutas epig.836	línea II	12.513,84	3.975,73	0	0	7	993,93
022/I	28-04-23	Jorge González Orozco	***1120**	C/ Isabel Cabral nº 5	Ayudantes Técnicos sanitarios y fisioterapeutas epig.836	línea II	12.500,00	12.500,00	0	0	7	3.125,00
025/I	28-04-23	Spanish Gaming Academy, SL	****4086*	C/ Millán Astray nº 1 entreplanta	Enseñanza Formación Profesional no Superior epig.932,1	línea I	165.000,05	138.978,94	0	0	5	27.795,79
015/I	24-04-23	Áridos y Transportes del Estrecho, SL	****0616*	Avda Ejercito Español s/nº	Construcción Toda Clase de obras epig.507	línea II	105.175,40	105.175,40	0	0	5	26.293,85
							455.355,41	409.191,88	2	6		98.676,03

(1)Empleo autónomo creado

(2)Empleo por cuenta ajena creado

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por falta de presupuesto en la convocatoria, que más abajo se indican:

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	subvención
017/I	26-04-23	Nadia Mohamed Abdeselam	***8549**	0,00
020/I	28-04-23	Ocean Group Ceuta, SL	****6912*	0,00
023/I	28-04-23	Ferreterías Doncel, SL	****0954*	0,00
024/I	28-04-23	Mohamed Abdeselam Hucali	***8257**	0,00
026/I	28-04-23	Eventos Revellín, SL	****3791*	0,00
027/I	28-04-23	My Greens 2021, SL	****1914*	0,00
028/I	28-04-23	Línea Cocina Ceuta, SL	****5201*	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por Nadia Mohamed Abdeselam (017/I), Mohamed Abdeselam Hucali (024/I), Eventos Revellín, SL (026/I), Línea Cocina Ceuta, SL (028/I), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas dichas mercantiles, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado escrito de renuncia voluntaria las empresas Ferreterías Doncel, SL (023/I) y My Greens 2021, SL (027/I).

La solicitud de ayuda presentada por la mercantil Ocean Group Ceuta, SL (020/I), es informada de manera negativa por parte de la instructora mediante informe técnico de fecha 5 de junio de 2023, en el cual se indica lo siguiente: “Tras una revisión de la documentación presentada, el proyecto no es considerado como subvencionable, por los siguientes motivos:

1. La actividad para la que se solicita la ayuda es para el epígrafe en el I.A.E 372 reparación y mantenimiento de buques; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Además, según el certificado de censo en actividades económicas, además, está de alta en el epígrafe 731.1 transporte marítimo internacional pasajeros. Atendiendo a la base 4 apartado b) de las bases reguladoras, no puede ser beneficiaria de la ayuda quien pertenezca a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014: “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexas, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Se le subsanó para que especificase la actividad a desarrollar, pero la empresa solicitante, no ha aportado más documental al respecto, por tanto, con la información en nuestro

haber, la empresa pertenecería a un sector excluido.

2. Atendiendo a la base 10 de las bases reguladoras, para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobareación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados. Se le subsanó de forma específica, pero la empresa solicitante, no ha aportado más documental ni dicha bareación en el plazo de subsanación correspondiente.

3. El acta notarial presentada de “presencia y protocolización”, el notario especifica que D. Mohamed Ahmed Ahmed, con DNI ***8171**, acude en nombre y representación de Ocean Group Ceuta SL, pero que no le acredita documentalmente la representación alegada, “por lo que advierto expresamente a los comparecientes que la validez y eficacia de la presente escritura queda condicionada a la correspondiente ratificación y acreditación suficiente por medio de diligencia a la presente o escritura específica de ratificación, por parte de todos los verbalmente representados”. Por tanto, el acta notarial presentada no es válida hasta que se ratifique dicha representación, no pudiéndose usar para la concesión de la ayuda solicitada.

4. La empresa entrega un contrato de compra-venta a Investigaciones Marinas, con un alquiler con opción a compra, cuya fecha de inicio es el 1 de febrero de 2023, por tanto:

a. La inversión se ha comenzado con fecha anterior a la de la solicitud, y atendiendo a las bases reguladoras, en ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que sea necesaria aportar en los supuestos de gastos relativos a inversiones que lleven aparejadas obras.

b. Además, es compra de bienes de segunda mano (dos embarcaciones), y tal y como se le advierte en la subsanación, es necesario que el vendedor del equipo facilite una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias. Igualmente, el precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente. No se presenta dicha documentación, por tanto, no sería inversión subvencionable.

5. Atendiendo a lo que establecen las bases reguladoras: “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa”. Así, la empresa solicitante presenta los siguientes presupuestos, que no coinciden con lo presentado en la memoria de inversión, y que no cumplen porque son inversiones anteriores a la fecha de solicitud, o porque son bienes de segunda mano que se han presentado sin la documentación tal y como requieren las bases reguladoras, o porque no se aportan las ofertas de tres proveedores:

CONCEPTO	IMPORTE	SUBVENCIONABILIDAD
Contrato Compra-Venta empresa investigaciones Marinas	2.500.000,00 €	Inversión anterior a la fecha de la solicitud. Equipo de 2ª mano, sin la documentación correcta.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0002	1.059.004,00 €	Proforma que engloba otras proformas presentadas con desglose.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0003	102.004,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Azul & Verde, Servicios ambientales SL	42.350,00 €	Factura embarcación de 2ª mano 03/02/22 - Con IVA. Sin la documentación correcta por ser de segunda mano, además, inversión anterior a la fecha de solicitud.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0002	957.000,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0004	448.000,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Renault	36.900,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Randal Systems	523.625,76 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Factura proforma sin nombre ni cif del vendedor	376.650,00 €	Documento sin identificar el vendedor, no válida. No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.

TERCERO. - Notificar a las personas y empresas interesadas con una propuesta de subvención favorable, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar el documento de aceptación conforme al modelo contenido en la normativa en vigor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta
En la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 14/07/2023

482.-

ANUNCIO

Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS de las convocatorias tercera y cuarta para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.264 de fecha 27 de diciembre de 2022 se publicaron las Bases de la Convocatoria 2023 para obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Celebradas las convocatorias de pruebas tercera y cuarta, especialidad de mercancías y viajeros respectivamente, por el Tribunal Calificador se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Aplica el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021) por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Este Real Decreto incorpora al derecho español las novedades introducidas por la Directiva UE 2018/645, exclusivamente en lo que a la Directiva 2003/59/CE se refiere, además de modificar algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores profesionales.

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 16 y 19 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma (Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, publicado en Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario núm. 42), por el que se establece la organización funcional de la CAC y por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación.

APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCIAS. (3ª Convocatoria CAP 2023)

APellidos	NOMBRE	DNI
ABDELKADER BEN SEHMED	MOHAMED KARIM	***1585**
ABSELAM AHMED	TAREK	***9354**
BENÍTEZ ÁVILA	MANUEL	***0490**
BORREGO GILES	MARIA ELENA	***0688**
DADOU HAMZI	MOHAMED	***1385**
GALDEANO PARDO	ANTONIO JESÚS	***0688**
HAJJAJ DAUD	TARIK	***5429**
MATA PÉREZ	ÁNGEL	***1875**
MOHAMED BUTAHAR	JALIL	***9134**

APTOS EN LA MODALIDAD DE VIAJEROS (4ª Convocatoria CAP 2023)

APellidos	NOMBRE	DNI
FERNÁNDEZ HIDALGO	FRANCISCO JAVIER	***9458**
LOPEZ ESPINOSA	DOROTEO	***8043**

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

TERCERO.- Ordenar que sean expedidas las correspondientes Tarjetas acreditativas de la vigencia del Certificado de Aptitud Profesional de los relacionados.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
SERVICIOS URBANOS Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 12/07/2023

483.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en POLÍGONO CHIMENEA NAVE N° 48, a instancia del titular del D.N.I.. 45.097.258-P

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de **20 días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: TALLER Y MONTAJE DE CARPINTERÍA METÁLICA DE ALUMINIO Y PVC.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 17/07/2023

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos